

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº 021-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 09 de julio de 2014

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2014-LOG-OSITRAN, de fecha 04 de julio de 2014, emitido por la Supervisora I de Logística y Compras (e), de la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, el aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el numeral 1.4.2 de la Directiva Nº 004-202/SBN "Procedimiento para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN", aprobada mediante Resolución Nº 021-2002—SBN, establece que la Dirección General de Administración de la Entidad Pública respectiva o la que haga sus veces, es la responsable de realizar las acciones correspondientes para el Alta y la Baja de los bienes muebles de su titularidad;

Que, el numeral 3.1.1 de la citada Directiva, establece que la Baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, conforme al literal c) del numeral 3.2.1 de la referida Directiva, constituye causal de baja el mantenimiento o reparación onerosa de los bienes muebles, la cual de acuerdo al numeral 3.2.4 de la misma Directiva, procede cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real; y que asimismo, el numeral 3.1.2 de la misma, dispone que los vehículos y otros bienes muebles inscritos en la Oficina Registral correspondiente, deben estar libres de afectaciones antes de la baja.

**OSITRAN**
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, asimismo, el literal b) del numeral 3.1.3 de la Directiva en mención, instruye que la entidad pública, a través de la Dirección General de Administración o la que haga sus veces, remitirá a la SBN, junto con la Resolución Administrativa que aprueba la Baja, para el caso de vehículos y otros bienes muebles inscribibles, copia del Certificado de Identificación Vehicular expedido por la DIPROVE, del Certificado del Gravamen expedido por la Oficina Registral correspondiente y de la tarjeta de propiedad.

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 002-2014-LOG-OSITRAN de fecha 04 de julio de 2014, emitido por la Supervisora I de Logística y Compras (e), en razón de la evaluación documental, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-202/SBN "Procedimiento para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Estatales-SBN", aprobada mediante Resolución N° 021-2002-SBN, se concluye que es procedente la baja del vehículo de denominación: Camioneta, de código patrimonial 678250000001, de marca Ssang Yong, de estado malo e inoperativo, por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", con un valor neto de S/.1.00 (uno nuevo sol), el cual debido a su mala condición y su alto costo de reparación No es Útil al Sistema Educativo, descrito en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002-SBN y en uso de las facultades conferidas mediante el Manual de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado con la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y con la Resolución de Consejo Directivo N° 067-2013-CD-OSITRAN; y

Con el visto del Supervisor I de Logística y Compras (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja del vehículo de denominación Camioneta, de código patrimonial 678250000001, de marca Ssang Yong, de estado de conservación malo, con un valor neto de S/.1.00 (uno nuevo sol), por la causal de "Mantenimiento o Reparación Onerosa", el que No es Útil al Sistema Educativo, descrito en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Supervisión I de Logística y Compras y a la Supervisión I de Contabilidad, a fin de realicen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3°.- Disponer que la Supervisión I de Logística y Compras (e) coordine y ejecute las acciones necesarias para la disposición final del bien mueble señalado en artículo primero, que no es de utilidad al Sistema Educativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

**OSITRAN**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico que forma parte de la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2º del Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda; y al Órgano de Control Institucional del OSITRAN.

Regístrese y comuníquese.



MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

ANEXO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 021 -2014-GAF-OSITRAN

DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	CÓDIGO INTERNO	DETALLE TÉCNICO						ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/-)	CAUSAL DE BAJA	UTILIDAD SISTEMA EDUCATIVO
				MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	N° DE MOTOR	PLACA					
1	CAMIONETA	678250000001	2488	SSANG YONG	KYRON 2.0	GRYS CIBER	KPTS0A1KS9P108002	66495010531013	LGK-337	Malo	1503.0101	S/. 1.00	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	NO ES ÚTIL AL SISTEMA EDUCATIVO
TOTAL												S/. 1.00		



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

